

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Marzo)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González, vecino de Narado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Febrero, a las diecisiete y veinticinco una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Mercedes*, sita en término del pueblo de Volcaneva, Ayuntamiento de Matallana, y linda al N. con la mina «Carmona», y al E. con la mina «Papita». Hace la designación de la citada demasia a «Mercedes» en la forma siguiente: Dicha demasia se encuentra al N. y E. de la mina «Mercedes», número 2.143, al S. de la «Carmona» (sin número,) y al O. de la mina «Papita» (expediente núm. 1.618.) Resulta que al reconocimiento del terreno que entre las minas indicadas existe un espacio franco de 39.650 metros cuadrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.997. León 17 de Marzo de 1902.—E. Cantalapiedra.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

1.º TRIMESTRE DE 1902

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900:

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término donde radica	CLASE del mineral	Cantidad fijada Pesetas
38	1.341	Avita	Sociedad Anónima «Hulleras de Cifras»	La Pola de Gordón	Hulla	873
18	1.025	Bermeaga, núm. 3	La misma	Idem	Idem	873
886	1.373	Bernardino	D. Juan Targebayle	Alvares	Idem	30
480	2.781	Buenos Amigos	» Félix Murga	Valderrueda	Idem	108
	No tiene	Carmona	» Juan Ibáñez de Aldecoa	Matallana	Idem	486
73	2.045	Chimbo	Sociedad Carbonifera de Matallana	Idem	Idem	182
504	2.821	Carmen	D. Manuel de Allende	Soto y Amio	Idem	326
202	1.751	Ernesto	» José Verardini	Campo de la Lomba	Cobre	27
344	2.851	Estrella	» Victor Fernández	Cistierna	Hulla	105
702	672	Jeane	» José Verardini	Carracaru	Idem	20
1.007	1.662	Julia	Sociedad Minera «La Firmeza»	La Pola de Gordón	Idem	50
21	1.167	La Ramona	Sociedad Anónima «Hulleras del Bermeaga»	Idem	Idem	2.522
30	998	La Emilia	La misma	Vegacervern	Idem	2.522
43	1.517	La Escocida	D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga	Matallana	Idem	75
44	1.518	La Florida	La misma	Idem	Idem	100
45	1.355	La Unica	D. Vicente Marcos Boitia	Cistierna	Idem	2.100
211	2.168	La Pastora	» Manuel Muñoz Suárez	Rodiezmo	Cobre	50
101	2.289	Mourela	» Vicente Miranda	Matallana	Hulla	152
334	2.757	Mercedes	» Antonio Alvarez Caso	Idem	Idem	70
405	3.025	Merceditas	» Indalecio Llamazares	Idem	Idem	50
35	891	Pastora	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	La Pola de Gordón	Idem	6.627
472	2.779	Peral	Sociedad Hullera Euscara-Castellana	Ranedo de Valdetuejar	Idem	235
188	No tiene	Profunda	D. Ruperto Sanz	Cármenes	Cobre	1.500
498	2.887	Recuperada	Sociedad Anónima «La Hullera Leonesa»	Valderrueda	Hulla	10
107	2.329	Regina	D. Manuel González Rascón	Lillo	Idem	75
988	1.782	Reconquista	» Juan Isla	Cármenes	Idem	5
6	648	Sabero núm. 4	Sociedad Anónima «Hulleras de Sabero»	Cistierna	Idem	12.235
7	649	Sabero núm. 5	La misma	Idem	Idem	
8	650	Sabero núm. 6	La misma	Idem	Idem	3.955
1.057	1.957	Santiago	D. Antonio Arias	Alvares	Idem	20
660	872	Teja	» Bernardino Tejerina	Villayandre	Idem	75
522	3.041	Unión	» Benito Fernández	Boñar	Idem	70
487	2.854	Vigón	» Daría Ornila	Prado	Idem	245
Total						35.673

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
León 17 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreiras.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en esta Administración por término de diez días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el referido padrón puedan hacer las reclamaciones que estimen oportuno á su derecho. Bien entendido, que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

León 17 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Bertrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Lucillo

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de abastamiento, rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan. A pesar de haberse hecho las citaciones á sus padres, sus que se sepa su paradero, se les cita por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que comparezcan en la casa consistorial de este Municipio el domingo 28 del actual, á las diez de la mañana, para ser tocados y reconocidos, y á exponer en el acto cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia, que de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Martin Prieto Alonso, natural de Filiel, hijo de Francisco y Francisca; le corresponde el núm. 11 del sorteo.

Francisco Alonso Alonso, natural de Molinasequera, hijo de Marcelino y Valentina; tiene el núm. 13 del sorteo.

Francisco Salso Busnadiago, natural de Busnadiago, hijo de José á Isabel; le corresponde el núm. 17 del sorteo.

Bernardino Cadierno Arce, natural de Filiel, hijo de Isidro y Melchor; tiene el núm. 20 del sorteo.

Baldomero Alonso Martínez, número 23 del sorteo, natural de Chana, hijo de Sebastián y Eugenia.

Lucillo 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Miguel de Santiago.

Alcaldía constitucional de
Carracedelo

Terminado el padrón de cédulas personales, formado por esta Alcaldía para el corriente ejercicio, por el presente se anuncia su exposición al público, por término de 8 días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda reclamar contra él mismo; pues pasado dicho plazo no serán citadas.

Carracedelo 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Victoriano Rivera.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresa pueda ocuparse en la formación del apéndice al anillamiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en las casas consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública:

Lucillo
Castromudarra
Valdepiélagos
Villagigante
Brazuelo

Alcaldía constitucional de
Castromudarra

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Las instancias se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de quince días después de anunciado en este Boletín Oficial.

El agraciado ha de tener precisamente su residencia fija en este pueblo, y obligado á desempeñar los cargos que impone el cap. 6.º de la vigente Ley Municipal.

Castromudarra 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Medina.—El Secretario accidental, Juan Díez.

Alcaldía constitucional de
Candanes

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 975 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma pueden presentar durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha, en la Alcaldía de este Municipio, sus instancias documentadas.

Candanes 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

Alcaldía constitucional de
Camponaraya

Por término de un mes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantos quieran examinarlas para reclamar contra las mismas, las cuentas de ordenación y depositaria correspondientes al Pósito municipal de Megaz de Abojo y ejercicios de 1900 y 1901, cuyo término, transcurrido que sea, se las dará la tramitación conveniente.

Camponaraya 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de
Matallana

Por renuncia del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 125 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres. La que se anuncia al público por el tiempo de treinta días, para que los que se crean adornados con los requisitos legales

para su desempeño, puedan optar á ella dentro de dicho plazo.

Matallana 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de
Castromudarra

Se hallan formadas y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1899 y año de 1900, donde podrán ser examinadas por los vecinos de este Municipio y exponer las observaciones que crean justas.

Castromudarra á 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Medina.—El Secretario accidental, Juan Díez.

Alcaldía constitucional de
Valdepiélagos

Se hallan vacantes, para que se soliciten en el plazo de quince días, la Depositaria, Recaudación y Agencia ejecutiva de consumos y otros arbitrios municipales de este Ayuntamiento, por término de un año, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Luciano González.

JUZGADOS

Don Victor Garcia Alonso, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga, y su pariente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Banco Garcia (s) Victorio y Viñas, de 24 años, hijo natural de Victoria Garcia, soltero, jornalero natural y vecino de Valdeviñas, en el Ayuntamiento de Castriello de los Polvazares, ignorándose en la actualidad su paradero. Las sedes son: estatutaria cocta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, orba y bigote blancos; viste conforme á su clase y al uso del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á extingir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dado en Astorga á 15 de Marzo de 1902.—Victor Garcia Alonso.—Carpintero Cumpillo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo;

Hago saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas

muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio, con todo gasto, hasta los almancecos de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almancecos de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo áribros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiese creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Marzo de 1902.—P. L.: El Oficial 1.º, José R. Carballo.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, crubate, paja corte de trigo para pascos, limpia oro tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interponerse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la Calle de Don Saicho, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Abril, á las diez del día, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quinteral métrico, con inclusión de todo gasto; hasta situarse en los almancecos de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los mismos que fuesen adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo áribros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos, y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 16 de Marzo de 1902.—Celestino del Omo.

ANUNCIO PARTICULAR

PASTOS

Se arriendan los puertos de Santa Cruz y otros, en término de Cabornera y Geras. Veras con D. Amancio Saldaña, Seo Pelayo, 4, León.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial